



DECRETO No. **1407**

30 OCT. 2023

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, Decreto No. 1389 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: “ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. “...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)” de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador LORA PEREZ MARIA BETZABE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33149369 expedida en Cartagena, quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA se constató según Certificado de registro Civil del Notario Unico de San Jacinto del 26 de Noviembre de 1976, que nació el día Venticuatro (24) de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1953), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el artículo 31 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, establece que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: “. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, **por edad**, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7° de este decreto”

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...)(i) Por edad de retiro forzoso,;

Que el día 30 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto Ley No. 1821 en la cual se modifica la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 y al Decreto Ley No. 1821 es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Servicio a LORA PEREZ MARIA BETZABE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33149369 expedida en Cartagena quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.



DECRETO No. _____

1407

Por el cual se retira del servicio un Docente por Retiro Forzoso

30 OCT. 2023

LA SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL (E)

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, el Estatuto Docente – Decreto 2277 de 1979 en concordancia con el Estatuto de Profesionalización Docente – decreto 1278 de 2002, de conformidad con los parámetros del concurso público de méritos reglamentado por el Decreto 3982 de 2006, en especial las conferidas por el Decreto No. 0109 de 28 de enero de 2022, Decreto No. 1389 de 2023 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 0109 de 28 de enero de 2022, se modificó el artículo 8 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, por el cual el Alcalde Mayor de Cartagena delegó en el Secretario de Educación Distrital unas funciones, entre las que se cuentan, las que se discriminan a continuación, pertinentes para la expedición del presente acto administrativo: “ARTÍCULO 8. DELEGACIÓN Y ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES. Asignase y delegase en el Secretario (a) de Educación las siguientes funciones: 3. “...Efectuar los nombramientos para proveer vacantes temporales o definitivas, aceptar renunciaciones, posesionar y disponer retiros forzosos de la planta de cargos financiada con recursos del sistema General de Participaciones (...)” de la planta de cargos del Sistema General de Participación - Sector Educación.

Que revisada la hoja de vida del Educador LORA PEREZ MARIA BETZABE, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 33149369 expedida en Cartagena, quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente en la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA se constató según Certificado de registro Civil del Notario Unico de San Jacinto del 26 de Noviembre de 1976, que nació el día Venticuatro (24) de Octubre de Mil Novecientos Cincuenta y Tres (1953), por lo tanto alcanza la edad de retiro del servicio.

Que el artículo 31 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, establece que el educador tiene derecho a permanecer en el servicio mientras no haya alcanzado la edad de sesenta y cinco (65) años.

Que el artículo 68 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, consagra: “. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, **por edad**, por destitución o por insubsistencia del nombramiento, cuando se trate de personal sin escalafón, o del caso previsto en el artículo 7º de este decreto”

Que el Artículo 63. Del Decreto 1278 establece el Retiro del servicio. La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: (...) (i) Por edad de retiro forzoso;

Que el día 30 de diciembre de 2016, se expidió el Decreto Ley No. 1821 en la cual se modifica la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas que será de setenta (70) años.

Que dando aplicación al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 y al Decreto Ley No. 1821 es procedente el retiro del servicio del mencionado Docente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se,

DECRETA:


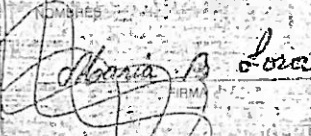

ARTÍCULO PRIMERO: Retirar del Servicio a LORA PEREZ MARIA BETZABE, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 33149369 expedida en Cartagena quien presta sus servicios como Docente de aula en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA REINA, por haber cumplido la edad de Setenta (70) años y encontrarse en la situación de retiro forzoso, y quedará bajo el amparo del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 33.149.369

NUMERO
LORA PEREZ

APELLIDOS
MARIA BETZASE

NOMBRES
Maria B Lora

FECHA DE NACIMIENTO: 24-OCT-1953
SAN JACINTO
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO


1.52
 ESTATURA G.S. RH

A+ F
 SEXO

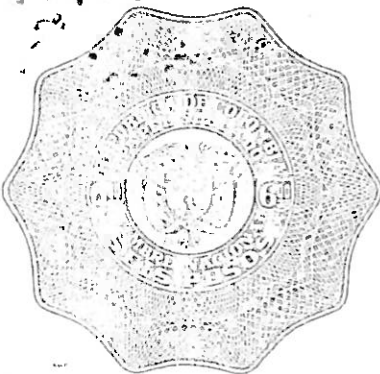
30-MAY-1975 CARTAGENA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
 ALMADESTRIZ RENGLO LOPEZ

UNOCE DERECHO



A-0500100-30132392-F-0033149388-20050927 07578 05270N 02 187544031



LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SAN JACINTO BOLIVAR, CON BASE EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO 1260 DE 1.970. - - - - -

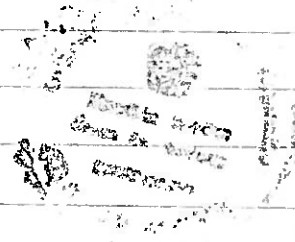
C e r t i f i c a :

Que en el libro número 7, folio 383, del archivo de "REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTOS", fué inscrito el nacimiento de MARÍA BETZABE LORA PEREZ, que ocurrió el día veinticuatro (24) de Octubre de Mil Novecientos cincuenta y tres (1.953), en el Municipio de San Jacinto, Departamento de Bolívar, hija legítima de Luis Armando Lora y Luisa Perez De Lora.- Es Cuarta copia que se expide en papel sellado número HH03019439, a solicitud del interesado.- San Jacinto, Noviembre 26 de 1.976. - - - - -



Benilda de Arrieta
Benilda Isabel Caro De Arrieta

Notario



Citación diligencia de notificación Decreto N° 1407 del 30 de octubre 2023, expedida por la Secretaria de Educación Distrital de Cartagena.

Notificaciones Secretaria de Educación <notificacionessedcartagena@sedcartagena.gov.co>

Jue 09/11/2023 11:34

Para:marialoraperez53@gmail.com <marialoraperez53@gmail.com>

CC:rectoriaiemariareina@gmail.com <rectoriaiemariareina@gmail.com>

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, nos dirigimos a usted con el fin de informarle que esta Secretaría ha emitido el Decreto de referencia, por lo anterior le solicitamos presentarse en la oficina del área de Subdirección Técnica de Talento Humano de la Secretaria de Educación Distrital, Ubicadas en el Centro, Plazoleta Domingo Benkos Bioho, edificio Mariscal tercer (3°) piso Cra. 10ª 35-73, el día 14 de noviembre de 2023, de 08:00 a.m., a 12:00 .m., con el fin de notificarse personalmente, con el fin de notificarse personalmente.

De no comparecer dentro del término antes señalado procederemos a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Atentamente

CARLOS ENRIQUE CARRASQUILLA RODRÍGUEZ

Subdirector Técnico Talento Humano

Secretaría de Educación de Cartagena